



## **RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-201-2022

**SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2024** 

#### **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

# **ANTECEDENTES GENERALES**

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-201-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Sociedad de Inversiones Turísticas Sunset S.A., en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. La referida resolución fue notificada por carta certificada con fecha 14 de octubre de 2022.

Luego, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-2. 201-2022, de fecha 14 de junio de 2023, se reformularon cargos a Sociedad Inversiones y Constructora Terranor SpA (en adelante, "la titular"), en razón de que a la fecha en que se verificó el hecho infraccional se encontraba vigente un contrato de arrendamiento asociado al establecimiento "Sunset Discoteque", respecto del cual se verificó la superación a los valores establecidos en el D.S. Nº 38/2011 MMA. De esta manera, en lo sucesivo el procedimiento se siguió respecto aquella sociedad, y no respecto de Sociedad de Inversiones Turísticas Sunset S.A. La referida resolución fue recibida con fecha 18 de julio de 2023 en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Arica; verificándose su entrega el día siguiente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

-

Sitio web: portal.sma.gob.cl







A través de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-201-2022 (erróneamente enumerada en el documento como Resolución Exenta N° 2), se incorporaron al procedimiento una serie de denuncias asociadas al establecimiento "Sunset Discoteque", ingresadas el 20 de diciembre de 2023, 18 de enero y 20 de enero de 2024.

Con todo, esta Superintendencia advierte que dichos antecedentes fueron erróneamente incorporados al procedimiento, en consideración a la respuesta que dio Sunset Arica SPA –sociedad distinta a las identificadas precedentemente-, , a un requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia, fuera de este procedimiento sancionatorio. En efecto, con fecha 24 de mayo de 2023 la Oficina Regional de Arica de la SMA emitió la Resolución Exenta AyP N° 37, de 24 de mayo de 2023, por medio de la cual requiere al operador de "Sunset Arica" una serie de antecedentes asociados a dicho establecimiento, dentro de los cuales se cuentan los "datos actualizados de Sunset Arica; detallando nombre, R.U.T., dirección, teléfono y correo electrónico de la razón social y su representante legal, patente municipal, layout de las instalaciones y permisos de obras municipales".

5. Con fecha 30 de mayo de 2023, Sunset Arica SPA dio respuesta a dicho requerimiento, indicando que a dicha fecha el establecimiento estaba siendo operado por aquella sociedad. Para acreditar lo anterior acompañó -entre otros documentos- los pagos de Patentes Comerciales para el ejercicio del primer y segundo semestre de 2023, respecto de Sunset Discoteque, en los que figura como titular. Así, se tienen antecedentes para sostener que al menos durante el año 2023 Sociedad Inversiones y Constructora Terranor SPA no era el operador del establecimiento; lo que no obsta a su eventual responsabilidad por las mediciones efectuadas con fecha 28 de mayo y 9 de julio de 2022, época en que sí era el operador.

6. Lo expuesto implica que las denuncias individualizadas en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-201-2022 fueron erróneamente incorporadas a este procedimiento, toda vez que se refieren a hechos que eventualmente fueron ejecutados por el actual operador del establecimiento; por lo que no se trata de antecedentes relacionados con el actuar de Sociedad Inversiones y Constructora Terranor SPA, durante el periodo analizado en este procedimiento. De tal manera, se deberá dejar sin efecto dicha resolución, en los términos que se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, "[e]n todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880". A su vez, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece que "[l]a Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

# **RESUELVO:**

I. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3/ROL D-201-2022, en razón de que las denuncias incorporadas a este procedimiento no se relacionan con los hechos investigados. Sin perjuicio de lo cual se derivarán éstas a la División de Fiscalización para el desarrollo de las actividades de inspección que estime pertinentes.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





II. TENER PRESENTE el requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta AyP N° 37/2023, de 24 de mayo de 2023, al operador del establecimiento "Sunset Arica"; y la respuesta otorgada por Sociedad Sunset Arica SPA, con fecha 30 de mayo de 2023, junto con los documentos acompañados.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCTORA TERRANOR SPA, domiciliado en calle

Asimismo, notificar por correo electrónico, según lo solicitado, y en conformidad conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, a las personas interesadas del presente procedimiento.

> Álvaro Núñez Gómez De Jiménez Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

### Carta certificada:

Representante legal de Sociedad Inversiones y Constructora Terranor Spa, domiciliado en

#### Correo electrónico:

- Ester Fuentes Romero, a la casilla electrónica:
- Ernesto López Fuentes, a la casilla electrónica:
- Cecilia Robertson Canedo, a la casilla electrónica:
- Jat Tay Maldonado, a la casilla electrónica:
- Jorge Escudero Vives, a la casilla electrónica:
- Luis Ravanal Cerca, a la casilla electrónica: Cecilia Robertson Canedo, a la casilla electrónica:

**ROL D-201-2022** 

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile